

Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga, por la que se acuerda la ampliación del plazo de resolución para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de vivienda del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018.

Con fecha 31 de mayo de 2017, se publicó la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 (BOJA n.º 102 de 31/05/2017).

De igual forma, mediante la **Orden de 2 de mayo de 2018** se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018, (BOJA n.º 89 de 10/05/2018), abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 10 de julio de 2018. Dicha Orden estableció que la concesión de subvenciones acogidas a la convocatoria del ejercicio 2018 se financiaría con cargo a la partida presupuestaria de gasto 1600030000 G/43A/78400/00 01 2017000010, y por una cuantía total máxima de 2.000.000,00 euros, estando limitada, en todo caso, por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Teniendo en cuenta que se dieron las circunstancias establecidas en la Orden de convocatoria citada, para la financiación en el ámbito del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 de estas subvenciones, posteriormente la Consejería de Fomento y Vivienda incrementó la cuantía total de la referida convocatoria mediante la **Orden de 26 octubre de 2018**, por la que se modifica la cuantía destinada a la convocatoria para el ejercicio 2018 de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de viviendas, del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, efectuada mediante Orden de 2 de mayo de 2018 y resuelve la distribución de créditos correspondiente a dicha convocatoria (BOJA n.º 211, de 31 de octubre de 2018), ampliando la cuantía total máxima para esta Convocatoria a 4.500.000 euros, lo que permitía aumentar el número de subvenciones a conceder.

Conforme a lo dispuesto en la base vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2017 y al dispongo Octavo de la Orden de 2 de mayo de 2018, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución de este procedimiento, es de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes sobre el plazo máximo para resolver. El vencimiento del plazo máximo sin resolver sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, cuando el número de las solicitudes formuladas o las personas afectadas pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta razonada del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, a propuesta de éste, podrán habilitar los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo.

Igualmente, el artículo 23 de la mencionada Ley, establece que excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes, solo una vez agotados todos los medios a disposición posible, y de acordarse la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento.



Plaza San Juan de la Cruz, 2 29007-Málaga
Tel. 951 932500 Fax. 951 932510

Código:	BY574785GPGFL8Kw79NLgkQhUVJuHH	Fecha	19/12/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



En cuanto a las circunstancias especiales concurrentes que hace mención el artículo 23 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, debemos de hacer constar que tras la publicación de la convocatoria de las ayudas acogidas a la Orden de 2 de mayo de 2018, se cuenta con un elevado número total de solicitudes presentadas admitidas, que en la provincia de Málaga asciende a 658. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes y de la subsanación de las mismas, con fecha **5 de noviembre de 2018**, se produjo la publicación de la propuesta de resolución provisional de beneficiarios y suplentes, abriéndose un plazo de diez días para la presentación del Anexo II de documentación, alegaciones y aceptación, **que finalizó el 19 de noviembre**.

Desde el fin del plazo de presentación de documentación, corresponde a la Comisión de evaluación, órgano competente para evaluar las alegaciones y la documentación conforme lo dispuesto en la bases reguladoras decimoséptima y decimoctava de la Orden de 24 de mayo de 2017, analizar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, así como comprobando la documentación aportada.

La Orden de 9 de noviembre de 2018, sobre cierre del ejercicio presupuestario 2018, establece como fecha límite de entrada en intervención de documentos AD el 30 de noviembre de 2018, por lo que se constata que, pese a que se han habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto con el objeto de cumplir el plazo de seis meses recogido en la base vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2017 y al dispongo Octavo de la Orden de 2 de mayo de 2018, es necesario ampliar el plazo de resolución y notificación al no poder cumplir dicho plazo.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que tengo delegadas para la resolución de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de vivienda del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018, conforme al artículo 23 de la Ley 1/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la base vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2017 y al dispongo Octavo de la Orden de 2 de mayo de 2018 y conforme con la propuesta del órgano instructor de fecha 19 de diciembre de 2018,

ACUERDO

Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones destinadas a actuaciones acogidas al Programa de adecuación funcional básica de vivienda del Plan Andaluz de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, para el ejercicio 2018 **por un plazo de seis meses**, a contar desde la finalización del plazo establecido en la base vigésima de la Orden de 24 de mayo de 2017 y al dispongo Octavo de la Orden de 2 de mayo de 2018.

Contra la presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

En Málaga, El Consejero de Fomento y Vivienda
P.D. (Base Reguladora 20ª, Orden de 24 de mayo de 2017,
BOJA núm. 102, de 31/05/2017)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Francisco Fernández España



Código:	BY574785GPGFL8Kw79NLgkQhUVJjHH	Fecha	19/12/2018
Firmado Por	FRANCISCO FERNÁNDEZ ESPAÑA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2

